

AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA
A/A: ALCALDÍA Y SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

D./ Enrique Ricardo López Urrea, mayor de edad, con DNI 51094468-Z, y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida del Puente Cultural nº 6, Bloque A, Bajo 2, 28702 San Sebastián de los Reyes (Madrid), teléfono 669 258 025, y correo electrónico elopezur@gmail.com,

EXPONE:

PRIMERO.– Que ostento la condición de **copropietario registral de la finca n.º 9302 del Registro de la Propiedad de Alhama de Almería**, cuya referencia catastral **04011A019000470000JE** corresponde a la parcela 47 del polígono 19, en la que se encuentra el edificio denominado **“Aula de Interpretación de Aguas Termales”**.

SEGUNDO.– Que mediante **sentencia firme nº 716/2020**, dictada por la **Audiencia Provincial de Almería** en fecha 13 de octubre de 2020, se resolvió el contrato de permuta celebrado entre los propietarios de la finca y el Ayuntamiento, y se acordó la **restitución íntegra de la parcela y del edificio construido sobre ella a los legítimos propietarios**, entre los que me incluyo como heredero universal de D. Rafael López Martínez.

TERCERO.– Que no obstante dicho pronunciamiento judicial firme y ejecutable, en fecha **14 de junio de 2021**, la secretaria-interventora municipal **D.ª Estíbaliz Merino Loza**, emitió un **certificado administrativo** (ficha INM1_047 del Inventario Municipal), con el **visto bueno del alcalde D. Cristóbal Rodríguez López**, donde se afirma lo siguiente:

“...el bien inmueble denominado Aula de Interpretación de Aguas Termales (...) figura inscrito en el tomo I ‘Fincas urbanas’ del inventario municipal de bienes (...) por lo que (...) es de titularidad municipal.”

CUARTO.– Tal afirmación es **absolutamente contraria a derecho**, por cuanto:

- **No existe título de adquisición alguno a favor del Ayuntamiento**, como demuestra la **nota simple actualizada** de la finca 9302.
- El propio certificado **reconoce que el inmueble carece de inscripción registral** a nombre del Ayuntamiento.
- La **sentencia firme n.º 716/2020** obliga a la **restitución del bien**, por haber quedado sin efecto la permuta y sin fundamento jurídico alguno la ocupación previa.

QUINTO.– Que con fecha 30 de enero de 2023 el Ayuntamiento inició un expediente de **alteración de la calificación jurídica del edificio**, intentando convertirlo de demanial a patrimonial, pese a **no ser ni nunca haber sido propiedad municipal**, lo que constituye un **fraude de ley, abuso de poder y desobediencia judicial flagrante**.

Por todo lo cual, y al amparo de los artículos 13, 53 y 97 y ss. de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, así como de la legislación de régimen local e inventario de bienes,

SOLICITO:

1. Que se proceda **inmediatamente a la exclusión del edificio “Aula de Interpretación de Aguas Termales” (referencia catastral 04011A019000470000JE)** del Inventario de Bienes Municipales, ficha INM1_047, por no ser propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Almería.
2. Que se deje **sin efecto el certificado emitido por la secretaria-interventora** en fecha 14 de junio de 2021, al carecer de sustento jurídico y contrariar una resolución judicial firme.
3. Que se me dé acceso completo al **expediente administrativo de inclusión del bien en el inventario**, así como al expediente completo del procedimiento de alteración de la calificación jurídica del mismo.
4. Que se comunique esta exclusión al **órgano gestor del expediente de expropiación forzosa 2022/5278**, al objeto de suspender su tramitación por inexistencia de legitimación por parte del Ayuntamiento para instar tal procedimiento sobre un bien ajeno.
5. Que se me reconozca formalmente como **parte interesada en cualquier procedimiento que afecte a dicha finca** o al edificio construido sobre ella.

ADVIERTO que en caso de persistir en la inclusión fraudulenta del edificio en el inventario municipal, esta parte **procederá a ejercitar acciones judiciales, penales y contencioso-administrativas**, por prevaricación, falsedad documental, y desobediencia a resolución judicial firme.

En Alhama de Almería, a 9 de abril de 2025

Fdo.: Enrique Ricardo López Urrea

DNI: 51094468-Z